



**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE
ADUANAS**

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5003
Fax: (503) 244-5004



CIRCULAR N° DPRO-0030-2002

PARA : Señores Administradores y Subadministradores de Aduanas.

ASUNTO : Teledespacho de declaraciones por Internet en las Aduanas del País.

La Dirección General de la Renta de Aduanas comunica las siguientes disposiciones relativas al Teledespacho de declaraciones por Internet, las cuales tienen su base legal en las Reformas a la Ley de Simplificación Aduanera según Decreto Legislativo N° 523, Publicado en el Diario Oficial N° 188 Tomo N° 353 de fecha 5 de octubre del 2001; por lo que se les solicita su fiel aplicación y la orientación respectiva a los usuarios.

1. A partir del 14 de febrero del 2002 las Declaraciones de importación en todas las aduanas del país deberán ser tramitadas vía teledespacho por Internet.
2. Se exceptúan de la obligatoriedad del uso de Teledespacho por Internet los siguientes casos:
 - a. Las importaciones y exportaciones que se realicen a través de Formularios Aduaneros Únicos Centroamericanos (FAUCA) y las exportaciones que se presenten con Declaración de Mercancías.
 - b. Las declaraciones que deban ser sometidas a despacho en las Zonas Francas de la República.
 - c. Las Declaraciones que hayan sido pagadas (cancelación del adeudo) en alguna entidad financiera (colectora) autorizada antes del 14 de febrero del 2002.

Los usuarios considerados en los literales a y b, que deseen hacer uso desde ya de la modalidad de Teledespacho de declaraciones de mercancías podrán efectuarlo.

3. La Declaración de Mercancías procesada vía Teledespacho por Internet, se presentará en papel bond blanco tamaño oficio, completa y en debida forma, la cual podrá ser impresa en una hoja o varias, dependiendo de la cantidad de ítems amparados a la misma. Los ejemplares de la declaración serán distribuidos de la siguiente manera: uno para la entidad financiera (colectora) donde se efectuó el pago, un ejemplar para la aduana donde se procese y el ejemplar del interesado (Ver Anexo).



CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE
ADUANAS**

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5003
Fax: (503) 244-5004



4. Para las mercancías que habrán de despacharse mediante Teledespacho utilizando la modalidad de declaración anticipada, la declaración impresa como los demás documentos deberán también ser presentados para el proceso respectivo en la aduana donde se transmitió vía electrónica.
5. En caso de Teledespacho de Formularios Aduaneros Unicos Centroamericanos también será necesario la impresión de la declaración generada por el sistema y su presentación a la aduana respectiva, sin embargo las diferentes firmas y sellos estampados por las diferentes entidades (DGRA, MAG, Bancos, etc.) deberán efectuarse sobre dichos Formularios (FAUCAS).
6. No podrá salir de los depósitos temporales ninguna mercancía en relación con la cual no se hubiera cumplido con todas las formalidades aduaneras y de otro carácter que sean necesarias para que las mismas queden en libre circulación.
7. El Teledespacho podrá ser utilizado para cualquier tipo de mercancías y régimen autorizado. En caso de mercancías tales como Zapatos Usados, Equipaje de Viajeros y Menaje de Casa, la utilización del Teledespacho es optativa por parte del declarante, sin perjuicio de la inspección física obligatoria correspondiente por parte de la aduana respectiva.
8. El "Anexo A", se podrá utilizar únicamente para agregar información adicional y no para efectuar correcciones en los datos de la declaración.
Ejemplo: Para indicar los números de facturas correspondientes a la declaración, para indicar características como códigos comerciales, talla, color, u otros datos los cuales no puedan ser expresados en la declaración de mercancías. Este documento deberá ser firmado y sellado por el Declarante respectivo.
9. El importe a cobrar estará reflejado al final de la casilla B. DATOS CONTABLES, en donde aparecerá la leyenda: "Importe Total".
10. En caso de Declaraciones de Mercancías, el sello de la entidad financiera (colectora) y la firma del cajero se deberán colocar al final de la casilla D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO, en original, en los 3 ejemplares de la declaración, y el franqueo preferiblemente al final de la casilla 54 de "Lugar y Fecha", el cual deberá estar estampado por lo menos en el ejemplar de la declaración que quedará en poder de la aduana.

En caso de FAUCAS dichas firmas, sellos y franqueos deberán estamparse sobre el FAUCA.



CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE
ADUANAS**

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5003
Fax: (503) 244-5004



11. La Declaración deberá contener la firma y sello del declarante, lo cual aparecerá en la casilla 54, ubicada en la parte inferior derecha. En caso de FAUCA dichos datos se colocan en dicho FAUCA.

12. La DGRA por su parte utilizará las siguientes casillas:

Casilla C (Aduana de Salida): Para la firma, sello y fecha del Oficial Aduanero, y para anotar la Selectividad generada.

Casilla D (Control Aduana de Destino): Para el nombre, firma y sello del Contador Vista.

13. Una vez identificada la Declaración de Mercancías en el sistema, coteja la concordancia entre la información en el Sistema y Documentos Adjuntos, para lo cual las casillas que deberán verificarse son:

1 (Declaración), A (Aduana), 2 (Exportador), 6 (Total de Bultos), 7 (Número de Referencia), 8 (Destinatario), 15 (País de Exportación), 22 (Divisa y Total Factura), 31 (Bultos y Descripción de las Mercancías), 33 (Posición Arancelaria), 34 (País de Origen), 35 y 38 (Pesos), 37 (Régimen) y 47 (Liquidación de los Impuestos).

El número de referencia (casilla 7) deberá estar conformado por el código del despachante aduanero y un número correlativo de declaración del mismo. En el caso de Formularios Aduaneros Unicos Centroamericanos (FAUCA) deberá indicarse como número de referencia el número preimpreso de dicho formulario.

En ningún sentido deberá entenderse la revisión de la Declaración como la constatación pormenorizada de la veracidad de la información contenida en la misma.

14. De existir alguna duda sobre la acción a tomar en caso de discrepancias, consulta con el Administrador de la Aduana.

15. La aduana podrá modificar o ingresar la información (con base a los documentos presentados) en las casillas que se detallan a continuación:

- a. En la casilla A. Aduana, deberá colocar el NCM generado en la línea donde dice Manifiesto (si aplica).
- b. En la casilla 18 (Identificación y país del medio de transporte) deberá ingresar la placa del medio de transporte, en el caso de que sean varios medios de transporte y no se puedan ingresar las placas, deberá digitar la cantidad de medios de transporte. Si la mercancía ingresa vía aérea o marítima se indica la línea aérea, el vapor (buque) y el país respectivo.



CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE
ADUANAS**

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5003
Fax: (503) 244-5004



- c. En la casilla 19 (Contenedor) deberá ingresar el número 1, lo que permitirá habilitarle el campo de Número de Contenedores, para ingresar el (los) número (s) de: contenedor (es), furgón (es), etc, si los hubiere.
- d. Casilla 28 (si procede): el Banco donde se efectuó el pago, Tipo de Pago, Sucursal donde realizó el pago y Fecha de Pago. La fecha se indica en el formato día, mes, año (ejemplo 14/02/2002).
- e. Casilla 30 (Localización mercancías): la bodega, almacén o el patio de la Aduana donde se encuentra la mercancía (si procede).
- f. Casilla 31 (Marcas y Números): se utilizará para ingresar dichos datos, y también para agregar información adicional por parte del declarante o de la aduana. Ej. Cuando se trate de Declaración anticipada y el Inspector de Cuarentena Agropecuaria u otra Institución haya definido realizar inspección de mercancías, podrá digitarse dicha información en la casilla 31 (Marcas y Números) de Sidunea ++. Esta casilla también puede utilizarse para digitar otros datos u observaciones que sea necesario registrar en el sistema, ejemplo: si es desprendimiento se indicará en esta casilla el número de la Declaración de donde se desprende y de que fecha; etc.
- g. Casilla 40 (Documento de transporte / anterior): cuando haya sido colocado en forma incorrecta o no este indicado en la Declaración.
- h. La casilla 50 (Responsable de Tránsito): Podrá utilizarse por el declarante para el desglose de los impuestos cuando sean declaraciones de más de un ítem. Lo anterior será digitado a máquina por el declarante.

Estos casos no serán considerados como datos incorrectos para el declarante, ya que podrían no ser del conocimiento por parte de este al momento de teledespachar la declaración.

- 16. Cuando se trate de Importación de Vehículos Usados, se deberá verificar el orden en que debe estar ingresada la información en las casillas: 18 (Ident. y país del medio de transporte), 19 (Contenedor), 28 (Datos Financieros) y 31 (Bultos y Descripción de las Mercancías), según se detalla a continuación:
 - a. Los datos se deberán ingresar de manera abreviada y sin espacios en blanco; todos los datos separados por comas, y en caso que algún dato no exista se digitará un guión (Ejemplo: si es automóvil y por lo tanto no tiene tipo de cama).
 - b. En el campo (18) IDENTIFICACION Y PAIS DEL MEDIO DE TRANSPORTE (LLEGADA) se deberá ingresar LA PLACA Y PAIS DE PROCEDENCIA DEL VEHÍCULO.



CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE
ADUANAS**

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5003
Fax: (503) 244-5004



- c. En el campo (19) NUMERO DE CONTENEDORES se deberá ingresar obligatoriamente el número 1.
- d. En el campo (31) BULTOS Y DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS en el campo de MARCAS Y NUMEROS, se deberá ingresar la información siguiente:

- Marca del Vehículo.
- VIN.
- Número de Chasis.
- Año del Vehículo (con cuatro dígitos).
- Clase del Vehículo.
 - Ejemplo:
Si se tratara de un Pick Up.
TOYOTA,2J4FY490XNJ506070,
2J4FY490XNJ506070,1996,PICKUP,
Si se tratara de un Automóvil.
TOYOTA,2J4FY490XNJ506070,
2J4FY490XNJ506070,1996,AUTO

- e. Asimismo, en el campo de N° (S) CONTENEDOR (ES), se deberá ingresar la información siguiente:

- Estilo del Vehículo.
- Línea del Vehículo.
- Número de Cilindros del Vehículo.
- Centímetros Cúbicos del Vehículo.
- Tipo de Combustible (abreviado. Ejemplo: G ó D)
- Número de Puertas.
- Número de Asientos y/o Capacidad en Toneladas.
- Tipo de Cama (abreviado. Ejemplo: CC ó CL).
- Número de Motor del Vehículo.
- Color del Vehículo.

Ejemplo:

Si se tratará de un Pick Up King Cab, Línea 4x4DLX, 4 Cilindros, 2300 Centímetros Cúbicos, de Diesel, 2 Puertas, Capacidad de Carga de 0.5 Toneladas, Cama Larga, Número de Motor Z-24578220 y Color Rojo, quedará de la manera siguiente:

KINGCAB,4X4DLX,4,2300,D,2PT,0.5TON,
CL,Z24578220,ROJO



CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE
ADUANAS**

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5003
Fax: (503) 244-5004



Si se tratara de un Automóvil Corolla, Línea DLX, 4 Cilindros, 1500 Centímetros Cúbicos, de Gasolina, 4 Puertas, de 3 a 5 pasajeros, Número de Motor A-25588321 y Color Rojo, quedará de la manera siguiente:

COROLLA,DLX,4,1500,G,4PTS,3/5P,
-,A25588321,ROJO

17. En el caso de Declaraciones de “desprendimiento” el sistema solicita la Referencia documento anterior, es decir: Año, Código de Aduana, Referencia de Aduana (Número de Registro) y Fecha de Registro.
18. Cuando proceda realiza el Control de Pagos, anota la Fecha y el Número de Recibo correspondiente generado por SIDUNEA ++, en la casilla B. DATOS CONTABLES de la Declaración o en la casilla correspondiente del Formulario Aduanero.
19. Cuando la mercancía se encuentre en las bodegas de la Aduana San Bartolo o en las de Santa Ana, estampa sello de ENTREGA DE MERCANCIAS al reverso de un ejemplar de la Declaración de Mercancías, e indicará al Cliente que complete la información requerida en dicho sello.
20. El Oficial Aduanero Firmará, sellará y anotará la fecha en la casilla C. ADUANA DE SALIDA de la Declaración y si se trata de FAUCA sobre los ejemplares de éste.
21. Los documentos sobre los cuales estampa sello personal (cuando apliquen) son los siguientes:
 - a. Ejemplar de la Declaración de Mercancías impresa del sistema originada del Formulario Aduanero.
 - b. Ejemplares adjuntos de la Declaración de Mercancías.
 - c. Anexo A de la Declaración de Mercancías.
 - d. Permisos Fitosanitarios, Zoosanitarios, etc.
 - e. Facturas con Visas de Farmacia y Salud.
 - f. Título de Propiedad del Vehículo Usado.
 - g. Hoja de Características Físicas del Vehículo.
 - h. Otros.
22. Las operaciones efectuadas bajo la modalidad de Teledespacho están sujetas al control correspondiente a efectuar por las instancias fiscalizadoras de la DGRA.



CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE
ADUANAS**

Km 11.5 carretera Panamericana
San Bartolo, Ilopango
El Salvador, CA
Tel: (503) 244-5003
Fax: (503) 244-5004



23. No obstante, considerando que algunas empresas están experimentando problemas técnicos para efectuar la firma electrónica de las declaraciones registradas, las diferentes aduanas del país deberán aceptar las declaraciones que no estén firmadas electrónicamente. Esta medida es de carácter temporal, teniendo plena validez la firma manuscrita del Despachante Aduanero o Agente Aduanal en la declaración de mercancías

Para el caso de los trámites mencionados en el numeral 1, quedan sin efecto las disposiciones establecidas en el Instructivo 04/99 del 25 de mayo de 1999. Quedan sin efecto las disposiciones establecidas en las Circulares DPRO-267-2001, DPRO-008-2002 y DPRO-0019-2002.

La presente Circular tendrá vigencia a partir del día 14 de febrero de 2002.



CERTIFICADOS BAJO NORMAS ISO-9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

